

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2017/0000234

Solicitud de patente de invención titulada: “PÉPTIDOS MODIFICADOS DE AURISTANTINA”

Solicitante: PFIZER.

Nuestra Ref.: P2014/000057A

RESPUESTA AL OFICIO No. 5766, NOTIFICADO EL 24 DE ABRIL DE 2017

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A):

1. a- El Examinador señala que, al comparar los Capítulos Reivindicatorios de la solicitud divisional NC2017/0000234 y de la solicitud parental bajo el radicado N° 14-103.901 del 11 de enero de 2017, los compuestos de las Reivindicaciones 10 a 12 de la solicitud divisional corresponden a los compuestos reclamados en las Reivindicaciones 11 y 12 de la solicitud parental. Por lo tanto, la presente solicitud divisional no cumple con el requisito de división literal de las reivindicaciones.

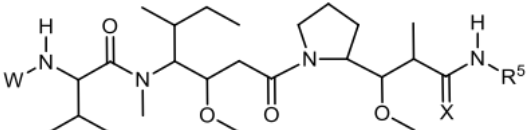
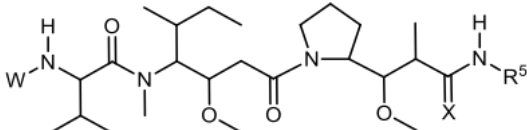
b- i) En primer lugar, difiero respetuosamente de la opinión técnica del Examinador al comparar la materia reclamada en la solicitud divisional y en la solicitud parental.

Contrario a las conclusiones a las que llega el Examinador luego de revisar los dos capítulos reivindicatorios (el radicado en respuesta al primer examen de la solicitud parental y el de la presente divisional), la materia que se reclama en la divisional **no** está contenida en la materia reclamada en la solicitud parental. Es decir, no se reclama prácticamente el mismo objeto como indica equivocadamente el Examinador, puesto que la solicitud parental reclama conjugados anticuerpo-fármaco que comprenden pentapéptidos citotóxicos y la solicitud divisional reclama pentapéptidos citotóxicos.

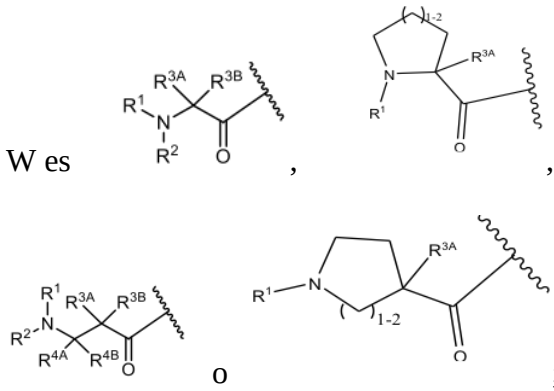
Además, El Examinador compara las Reivindicaciones 11 y 12 de la solicitud parental con las Reivindicaciones 10 a 12 de la solicitud divisional, en donde se evidencia la confrontación únicamente de la lista de compuestos que se reclaman en las reivindicaciones, sin embargo esta pasando por alto el preámbulo de dichas reivindicaciones, puesto que las Reivindicaciones 11 y 12 de la solicitud parental reclaman “Una carga útil-ligador o un compuesto anticuerpo-fármaco que comprende un radical de un compuesto, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo seleccionado a partir de: ...” y “Un conjugado anticuerpo-fármaco que comprende un radical de un compuesto seleccionado a partir de: ...”, respectivamente. Por el contrario, las Reivindicaciones 10, 11 y 12 de la solicitud divisional reclaman “Un compuesto, o una sal o solvato farmacéuticamente aceptable del mismo, seleccionado a partir de: ...”.

Adicionalmente, como se demuestra en la tabla a continuación, la materia reclamada en las dos solicitudes de patente (la parental y la divisional) **es estructuralmente diferente**, en particular, tienen en común la mayoría del núcleo estructural, pero difieren estructuralmente en la presencia de un ligador-carga útil presente en la estructura de la solicitud parental.

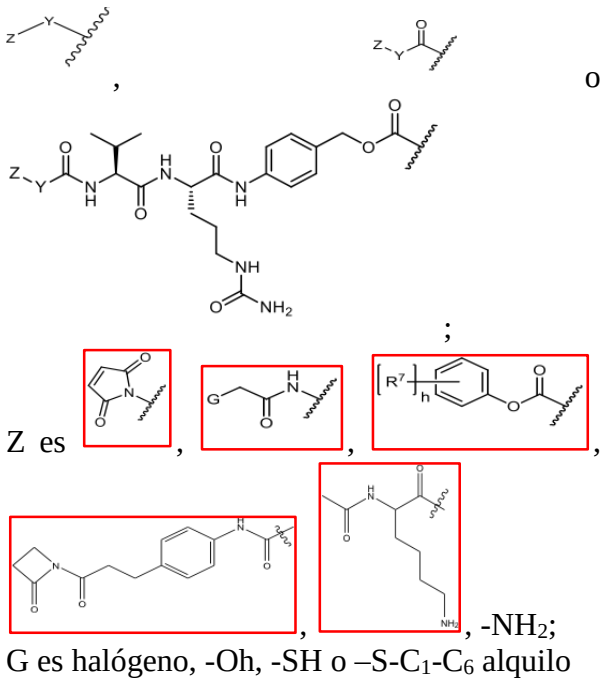
La anterior diferencia estructural se evidencia en la siguiente tabla (en rojo la diferencia estructural):

Expediente NC2017/0000234 Solicitud Divisional	Expediente N° 14.103.901 Solicitud Parental
Pentapéptidos citotóxicos que tiene la estructura: 	Conjugados fármacos-anticuerpo de pentapéptidos citotóxicos que tiene la estructura: 

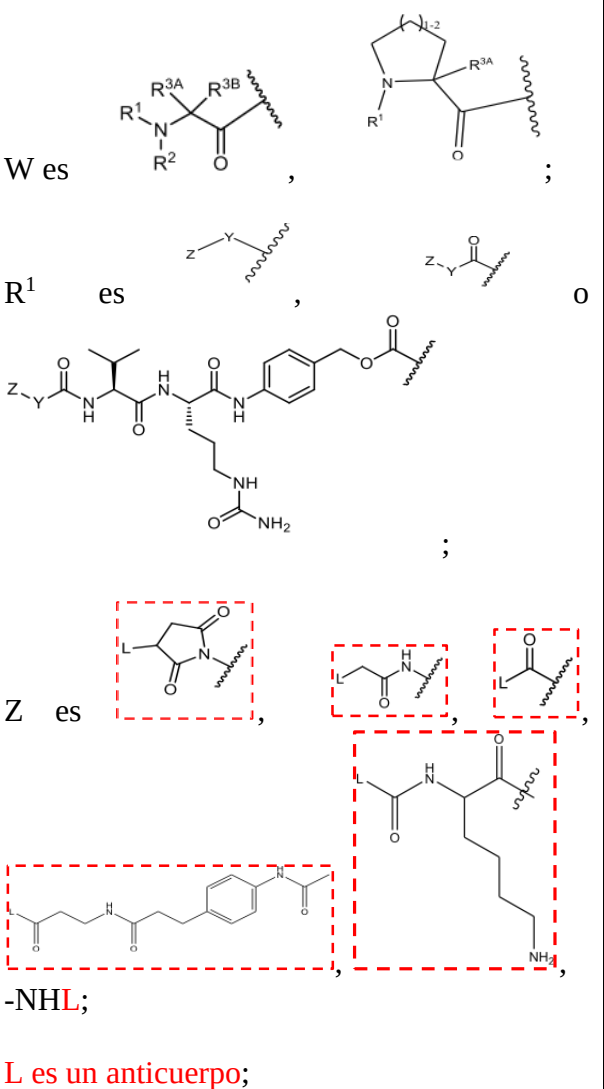
en donde, de modo independiente para cada ocurrencia,



R¹ es hidrógeno, C₁-C₈ alquilo, C₁-C₈ haloalquilo, o R¹ es un ligado tal como



en donde, de modo independiente para cada ocurrencia,



Es evidente de acuerdo con las estructuras anteriormente resaltadas que la materia reclamada difiere estructuralmente de la solicitud parental debido a la presencia de un grupo L en los conjugados de la solicitud parental que está ausente en los compuestos reclamado en la solicitud divisional. Por todo lo anterior, es claro que la solicitud divisional y la parental no reclaman el mismo objeto, sino uno estructuralmente diferente.

2. a- El Examinador señala que el Capítulo Descriptivo de la solicitud divisional no cumple con lo estipulado dentro de la Circular Única, puesto que el Capítulo Descriptivo de las solicitud divisional relaciona compuestos que se reclaman en la solicitud parental, específicamente las Reivindicaciones 11 y 12, evidenciando de manera notoria que no existe una

división clara y diferenciada de la materia presentada en la solicitud divisional con respecto a la materia que se reclama en la solicitud parental.

b- En respuesta a lo anterior, respetuosamente difiero de la opinión del Examinador puesto que el Capítulo Descriptivo de la presente divisional revela la síntesis de péptidos citotóxicos y no incluye conjugados anticuerpo-fármaco que comprenden pentapéptidos citotóxicos. Sin embargo, me permito adjuntar un Capítulo Descriptivo Modificado con control de cambios, en donde se muestra que el Capítulo Descriptivo de la solicitud divisional no reclama el mismo alcance que la solicitud parental. En particular, se ha retirado la información relacionada con la materia reclamada en la solicitud parental. En consecuencia, considero superada cualquier objeción al respecto.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capítulo Descriptivo Modificado.